

CONSULTA 3 DE CONTABILIDAD BOICAC 124/2021

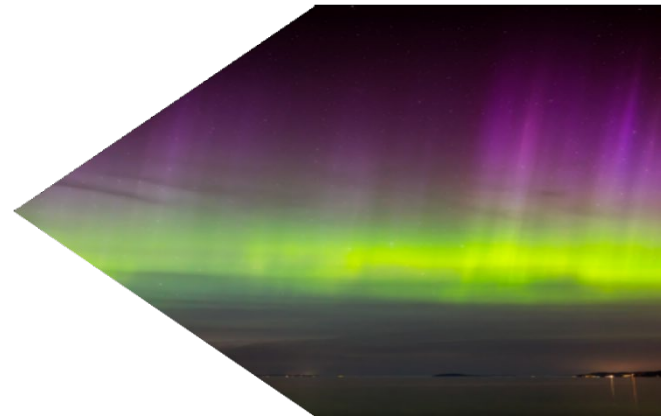
Aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento". NRV 9ª, NRV 21ª y NECA 15ª

La consulta aborda el caso de una sociedad que ha suscrito un contrato de arrendamiento en el que el arrendador requería la constitución de un aval bancario como garantía del contrato y ante la imposibilidad de la sociedad de obtener el aval bancario por falta de solvencia, ha sido el socio mayoritario quién ha suscrito dicho aval.

Se plantea si esta operación debiese tener registro contable en la sociedad puesto que, si el aval fuera ejecutado, el pago correría por cuenta del avalista (socio) y se plantea la idoneidad de recoger como deuda en favor del socio la garantía aportada en favor de la sociedad.

Vamos a ver la normativa de aplicación en relación con esta consulta:

1. La operación de concesión de un aval es un contrato de garantía financiera que está regulada en el apartado 5.5 de la norma de registro y valoración (NRV) 9ª del PGC.
2. Se trae a coalición la opinión recogida en la consulta número 1 publicada por el ICAC del BOICAC 82 sobre el tratamiento contable de los gastos asociados a la obtención de un aval.
3. En la medida en que se trata de una operación de un socio en favor de la sociedad será de aplicación la norma de registro y valoración (NRV) 21ª Operaciones entre empresas del grupo del PGC.
4. Al tratarse de un socio con participación mayoritaria le resultará también de aplicación la NECA 15ª Partes vinculadas, contenida en la tercera parte del PGC.



El ICA concluye que, solo en caso de incumplimiento por parte de la empresa avalada, la sociedad deberá reclasificar la deuda por arrendamiento en una deuda contraída con el socio por la ejecución del aval, con el reconocimiento en su caso de los gastos de ejecución que le correspondieran y atendiendo a las condiciones de otorgamiento del aval.



